



Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura
División Jurídica
JRV/PSS/NLI/BCT
Id_64698



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO DENOMINADA BAHÍA EUGENIA SECTOR A.

SANTIAGO, 06 OCT. 2022

DECRETO EXENTO N° 40 /

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983 y el decreto N° 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 55 A de la ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 8.941 de 2017, el S.T.I. Sociedades de Pescadores Artesanales Millán Ruiz Limitada, y la Sociedad de Pescadores Artesanales Limitada, solicitan el establecimiento, en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, del área de manejo denominada *Bahía Eugenia Sector A*.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

06 OCT 2022

TERMINO DE TRAMITACION



S.P. y Ext. Original

3.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprueba el establecimiento del área de manejo ya individualizada, a través del Informe Técnico DAD N° 12/2022.

4.- Que, requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, su presidente informó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Oficio Ord./COZOPE Aysén/N° /09 de 2019, que no se contó con el quórum mínimo para sesionar, por lo que no fue posible evacuar el informe técnico respectivo, razón por la cual se prescindirá de dicho informe, de conformidad con la facultad consagrada en el artículo 151, inciso tercero, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Que, se ha consultado a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, la cual se pronunció favorablemente a través del Oficio SS.FF.AA. D.AA.MM ORD. N° 219/SSP, de 2022.

DECRETO:

Artículo 1º. – Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Bahía Eugenia Sector A**, en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

SHOA 8660, Esc. 1:70.000, Dátum WGS-84.

VÉRTICE	LATITUD SUR			LONGITUD WESTE		
A	45°	54'	55.61"	73°	35'	52.43"
B	45°	55'	00.06"	73°	35'	25.60"
C	45°	55'	11.44"	73°	35'	27.47"
D	45°	55'	16.29"	73°	35'	26.28"
E	45°	55'	22.93"	73°	35'	37.83"
F	45°	55'	32.84"	73°	35'	40.12"
G	45°	55'	40.66"	73°	35'	38.63"
H	45°	55'	44.19"	73°	35'	32.76"
I	45°	55'	53.06"	73°	35'	32.53"
J	45°	55'	54.01"	73°	35'	28.01"
K	45°	55'	51.16"	73°	35'	22.30"
L	45°	55'	53.85"	73°	35'	17.55"
M	45°	55'	57.16"	73°	35'	03.76"
N	45°	56'	06.37"	73°	35'	07.86"
Ñ	45°	56'	03.18"	73°	35'	41.11"
O	45°	55'	35.84"	73°	35'	55.68"

Coordenadas con referencia geodésica al Dátum WGS-84.

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA



NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

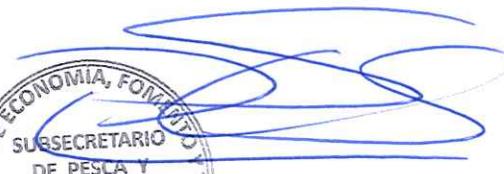


ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **40** **06 OCT. 2022**
de este Ministerio, establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Bahía Eugenia Sector A**, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas señaladas en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO,

